1. FUNDAMENTO LEGAL.

La Alcaldía Municipal de Versalles, Valle del Cauca, a través de la dependencia competente, elabora los presentes estudios previos como soporte de la planeación contractual para atender la necesidad de contratar los servicios profesionales especializados para la gestión, diseño y desarrollo de la estrategia comunicacional, administración de redes sociales, producción de contenido institucional, operación de la emisora municipal y ejecución de capacitaciones comunitarias. El documento se estructura de conformidad con la Constitución Política de Colombia, en especial sus artículos 20 (garantía del derecho a la información) y 209 (principios de la función administrativa); la Ley 80 de 1993, artículos 3, 23, 24, 25, 26, 32 numeral 3 (contratos de prestación de servicios), 40 y 41; la Ley 1150 de 2007, artículos 2 numeral 4 literal h) (contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) y 4; el Decreto 1082 de 2015, particularmente los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.4.9; y la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84 sobre supervisión y control.

Por la naturaleza estratégica del objeto contractual, también resultan aplicables la Ley 1485 de 2011 y las normas que regulan la pauta publicitaria y la comunicación oficial en entidades públicas; la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 en materia de protección de datos personales y manejo de bases de información ciudadana; el Decreto 1072 de 2015 en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) aplicable a contratistas independientes; el Manual de Contratación vigente del Municipio y las demás normas concordantes que regulen la materia.

La contratación no transfiere al contratista la titularidad de competencias públicas de la administración, la ordenación del gasto, ni facultades de representación legal o institucional definitivas. El apoyo profesional se limita a las actividades expresamente definidas en el objeto contractual, bajo un esquema de autonomía técnica y administrativa, sin que ello implique bajo ninguna circunstancia subordinación laboral ni vinculación de carácter permanente con la entidad.

Los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta técnica y económica, la verificación de idoneidad, los documentos de acreditación del contratista, el Registro Presupuestal, el contrato electrónico y los demás soportes jurídicos y técnicos deberán integrarse al expediente y publicarse oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), conforme a los principios de transparencia, publicidad y trazabilidad aplicables a la contratación estatal en Colombia.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Alcaldía Municipal de Versalles, en desarrollo de sus competencias institucionales y en cumplimiento de su deber de garantizar el derecho ciudadano a la información pública, requiere la vinculación de un profesional en el área de la publicidad con el propósito de diseñar e implementar una estrategia comunicacional integral que permita divulgar con eficiencia los planes, programas y proyectos ejecutados por la

administración. La carencia actual de una gestión técnica y especializada en la materia limita la visibilidad de los resultados de gobierno, por lo cual se hace indispensable contar con un perfil que gestione de manera profesional el ecosistema digital, administrativo y radial del municipio, garantizando así un flujo de información constante, veraz y de alta calidad técnica.

Aunado a lo anterior, el componente estratégico de este contrato se fundamenta en la necesidad de generar una interacción bidireccional y oportuna con la ciudadanía. Por ello, el contratista deberá asumir la administración y el monitoreo constante de los canales oficiales, elaborando parrillas de contenido que no solo informen, sino que también estimulen la participación activa del habitante de Versalles. Esta gestión comunicacional se verá complementada con la producción de piezas gráficas y audiovisuales adaptadas a cada plataforma digital, permitiendo que la gestión pública sea presentada mediante un lenguaje moderno, accesible y coherente con la realidad municipal, mitigando de esta forma cualquier riesgo reputacional y fomentando la transparencia institucional.

Asimismo, este proyecto trasciende la mera difusión, pues busca dejar una capacidad instalada en el territorio mediante la formación comunitaria. En este sentido, es imperativo que el contratista actúe como un facilitador que imparte talleres pedagógicos a líderes, organizaciones sociales y colectivos agroindustriales, enseñándoles técnicas básicas de producción comunicativa y uso responsable de redes sociales. Esta labor de capacitación tiene como objetivo final la conformación de "Colectivos de Comunicación (CoCos)", los cuales funcionarán como redes de apoyo que, además de fortalecer el tejido social, brindarán herramientas técnicas a las organizaciones productivas para mejorar la comercialización de sus productos agroindustriales, vinculando la comunicación estratégica con el desarrollo económico del municipio.

Finalmente, el cumplimiento del objeto contractual estará sujeto a una supervisión rigurosa que garantice la entrega de resultados medibles y concretos. El contratista deberá asegurar el funcionamiento operativo de la emisora municipal mediante la estructuración de programas radiales con alto impacto informativo, además de presentar informes de gestión periódicos en los que se sustente el avance de las actividades, el impacto de las capacitaciones y las métricas de alcance en medios digitales. Esta estructura permite a la Alcaldía contar con un soporte técnico que garantiza la ejecución responsable de los recursos públicos, bajo la premisa de una administración transparente, participativa y tecnológicamente integrada.

2.1 INSUFICIENCIA DE PLANTA Y NECESIDAD DE APOYO ESPECIALIZADO.

Tras una revisión integral de la capacidad institucional y la distribución de las cargas funcionales vigentes, la Administración Municipal de Versalles, Valle del Cauca, ha determinado que no cuenta con el personal de planta suficiente para atender, de manera técnica y continua, las demandas en materia de comunicación pública, diseño estratégico y gestión de medios requeridas durante la vigencia 2026. Si bien el municipio dispone de personal administrativo para las labores misionales de las diferentes dependencias, la complejidad, el dinamismo de los entornos digitales y la necesidad de una ejecución pedagógica comunitaria exigen competencias técnicas específicas en publicidad, producción audiovisual y gestión de redes sociales que no

se encuentran contempladas en los manuales de funciones de los cargos actuales de la planta de personal.

En este orden de ideas, los servidores públicos adscritos a las secretarías municipales deben concentrar sus capacidades en las funciones de dirección, planeación, seguimiento y ejecución de los planes de desarrollo institucional, áreas que ya absorben la totalidad de su disponibilidad laboral. En consecuencia, asignar adicionalmente de manera continua la ejecución de tareas de creación de contenidos, administración de plataformas digitales, producción de material pedagógico para la conformación de colectivos ciudadanos y el manejo de la emisora municipal, resultaría técnica y operativamente inviable. Dicha sobrecarga afectaría significativamente la calidad de los procesos institucionales y el cumplimiento de las metas de gobierno, por lo cual se hace indispensable el apoyo externo de un profesional que garantice, mediante una ejecución autónoma y experta, la optimización de los canales de comunicación y la efectiva visibilidad de la gestión pública ante la ciudadanía.

La contratación se estructura conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que permite celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y deben ejecutarse durante el término estrictamente indispensable.

La necesidad de apoyo se encuentra, por tanto, debidamente delimitada, es proporcional al alcance del objeto, cuenta con respaldo presupuestal y no puede ser atendida oportunamente con la disponibilidad actual de personal de planta.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION.

La contratación proyectada resulta conveniente para el Municipio de Versalles porque permite estructurar, implementar y consolidar una estrategia de comunicación pública eficiente, protegiendo y visibilizando la gestión institucional, dinamizando los canales digitales y radiales, y fortaleciendo la vinculación de la comunidad y del sector agroindustrial con los programas de la administración.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución periódica de actividades de diseño, producción de contenidos, administración de redes sociales y gestión de la emisora municipal facilita una divulgación estructurada, veraz y constante de los planes, programas y proyectos de gobierno. Este enfoque profesional reduce la improvisación informativa, evita la dispersión de mensajes institucionales y permite que la ciudadanía acceda a información clara, mitigando riesgos reputacionales y fortaleciendo la transparencia en la gestión pública.

Desde el punto de vista administrativo, el contrato permitirá contar con información organizada sobre el desarrollo de las estrategias de comunicación, las métricas de

alcance en plataformas digitales, las evidencias de las capacitaciones y el registro de la actividad institucional. Esta trazabilidad fortalecerá el seguimiento por parte de la administración, facilitará la toma de decisiones y permitirá verificar la correspondencia entre los recursos ejecutados y los resultados obtenidos frente a las metas de divulgación y participación ciudadana.

Desde la perspectiva social y comunitaria, generar espacios de formación en técnicas básicas de comunicación y manejo de redes sociales —materializados en la conformación de los "Colectivos de Comunicación (CoCos)"— favorece la apropiación ciudadana de las herramientas digitales, empodera a los líderes sociales y facilita a las organizaciones productivas locales mecanismos idóneos para la promoción y comercialización de sus productos agroindustriales. Esta articulación entre comunicación pública y desarrollo económico responde a la necesidad de incentivar la participación activa y el fortalecimiento del tejido social en el municipio.

La alternativa de no contratar implicaría que las actividades comunicativas quedaran sujetas a la disponibilidad ocasional de servidores públicos que ya tienen asignadas otras responsabilidades misionales, con el consecuente riesgo de interrupción, improvisación o ausencia de difusión oficial. Esta situación afectaría la visibilidad de la gestión institucional, limitaría el derecho ciudadano a la información, reduciría el impacto de los programas de desarrollo y debilitaría los canales de comunicación directa con la comunidad rural y urbana.

La contratación es igualmente conveniente desde la perspectiva económica, pues una estrategia comunicacional planificada y ejecutada por un profesional experto optimiza los recursos destinados a la divulgación institucional y maximiza el alcance del mensaje oficial sin incurrir en los costos fijos y prestaciones sociales de una vinculación de planta. El valor contractual se ejecutará únicamente contra productos y actividades efectivamente realizadas, soportadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, sin entrega de anticipo ni pago anticipado.

La oportunidad de la contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar durante el segundo semestre de 2026 las actividades y recursos asociados a los proyectos de gestión institucional, respaldados por el CDP N.° 339 del 18 de agosto de 2026. Postergar la contratación reduciría el periodo disponible para cumplir con las metas de divulgación programadas, afectaría la oportuna rendición de cuentas a la ciudadanía y podría comprometer la ejecución eficiente de los recursos de la vigencia.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que los estudios previos identifiquen de manera concreta la necesidad que la entidad pretende satisfacer y que exista coherencia entre dicha necesidad, el objeto, el valor, los riesgos y las condiciones del contrato. En el presente proceso se evidencia correspondencia entre la necesidad de optimizar la comunicación institucional, los proyectos de inversión, la disponibilidad presupuestal, las actividades requeridas y los mecanismos definidos para controlar su ejecución.

La modalidad proyectada permite atender la necesidad de manera temporal y proporcional, sin modificar la planta de personal, sin delegar funciones públicas de

carácter estructural y sin adquirir compromisos superiores a los recursos disponibles. Los pagos mensuales estarán condicionados a la presentación de informes, evidencias gráficas, actas, métricas y certificación del supervisor, lo que facilita el control del gasto y permite suspender o requerir ajustes cuando las actividades no correspondan a lo pactado.
En consecuencia, la contratación resulta necesaria, conveniente y oportuna, por cuanto:

- ✓ Atiende una necesidad institucional real y verificable.
- ✓ Se encuentra vinculada a proyectos de inversión vigentes.
- ✓ Cuenta con respaldo presupuestal suficiente.
- ✓ Protege infraestructura y recursos públicos.
- ✓ Favorece la continuidad de las actividades turísticas, deportivas y recreativas.
- ✓ Permite prevenir daños y reducir costos posteriores de recuperación.
- ✓ Fortalece la atención y orientación a los usuarios.
- ✓ Se ejecutará mediante actividades y productos comprobables.
- ✓ No implica delegación de funciones públicas ni subordinación laboral.
- ✓ Es proporcional al plazo, valor y capacidad institucional disponible.

Por lo anterior, se recomienda adelantar la contratación, previa verificación de la idoneidad del futuro contratista, la razonabilidad del valor, la correspondencia del objeto con el Plan Anual de Adquisiciones, la disponibilidad presupuestal, los riesgos previsibles y los demás requisitos aplicables a la contratación directa de prestación de servicios profesionales.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUBLICISTA PARA LA GESTIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES, LA ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES, LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDO INFORMATIVO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERSALLES, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES COMUNITARIAS EN LA ELABORACIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS Y USO DE REDES SOCIALES.

4.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CERTIFICADO PAA	2026
CODIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
80111600	Servicios temporales de personal

5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES.

El objeto del presente contrato comprende la prestación de servicios profesionales para la gestión, diseño y despliegue de la estrategia comunicacional de la Alcaldía

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

Municipal de Versalles, bajo un esquema de autonomía técnica y administrativa, conforme al cronograma de actividades y el plan de trabajo concertado con la supervisión. El alcance de la ejecución abarca la administración integral de las plataformas digitales oficiales, la producción de contenidos informativos, el liderazgo de la parrilla de programación en la emisora municipal y la gestión de la estrategia de prensa institucional, garantizando siempre la oportunidad y veracidad de la información pública.

Asimismo, el alcance trasciende la labor de difusión al incluir un componente pedagógico y de transferencia de conocimiento, mediante la impartición de jornadas de formación comunitaria, la asesoría técnica a organizaciones productivas y la consolidación de los "Colectivos de Comunicación (CoCos)". En este sentido, la ejecución deberá ser verificable mediante la presentación de informes mensuales que contengan soportes documentales, métricas de impacto digital, evidencias gráficas y actas de las actividades desarrolladas. El contratista se compromete a realizar la entrega de los productos comunicativos requeridos, respetando los estándares institucionales de imagen y garantizando el cumplimiento de las metas de divulgación establecidas por la administración municipal.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su propia responsabilidad y sin subordinación laboral frente al Municipio.
2. Cumplir las obligaciones pactadas con diligencia, oportunidad, buena fe, trato respetuoso y enfoque de servicio a la comunidad.
3. Mantener vigentes durante la ejecución los documentos de identificación, idoneidad, afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Atender los requerimientos escritos de la supervisión que guarden relación directa con el objeto y no impliquen modificación contractual ni subordinación.
5. Aplicar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, utilizar los elementos de protección requeridos y participar en las inducciones institucionales.
6. Deberá presentar informes de gestión del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
7. Guardar confidencialidad respecto de información institucional, datos personales, imágenes, registros de usuarios y documentos conocidos durante la ejecución.
8. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación con el supervisor y/o ordenador del gasto.
11. Entregar al Municipio todos los registros, informes, archivos y soportes generados, sin conservar copias de información reservada o datos personales.

12. Declarar y mantener la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, e informar cualquier circunstancia sobreviniente.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Adelantar los trámites de perfeccionamiento, registro presupuestal, gestión contractual y publicación en SECOP II.
7. Designar la supervisión y suministrar los lineamientos, formatos, protocolos y programación necesarios para la ejecución.
8. Revisar los informes, solicitar correcciones justificadas, expedir certificaciones de cumplimiento y realizar los pagos conforme a lo pactado.
9. Conservar los documentos de ejecución y cierre en el expediente contractual y efectuar las publicaciones que correspondan.
10. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
11. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

6. PERFIL E IDONEIDAD REQUERIDO.

Dada la naturaleza técnica y especializada de las actividades a desarrollar, las cuales exigen competencias en publicidad, comunicación social y gestión de medios, el Municipio requiere la vinculación de una persona natural que acredite formación profesional y experiencia específica acorde con el objeto contractual. La verificación de idoneidad se efectuará antes de la celebración del contrato y deberá quedar documentada en el expediente.

REQUISITO	CONDICIÓN MÍNIMA
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional en publicidad
TARJETA PROFESIONAL / HABILITACIÓN	N/A

EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo doce (12) meses de experiencia laboral o contractual, acreditable mediante certificaciones, contratos, actas o documentos equivalentes.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Mínimo seis (6) meses acumulados en realización y creación de contenidos audiovisuales
CONOCIMIENTOS REQUERIDOS	Grabación y producción de contenidos audiovisuales, creación, administración y gestión de contenidos para redes sociales
IDONEIDAD	Capacidad profesional demostrada para ejecutar de manera personal e independiente el objeto contractual, actuando con autonomía técnica y administrativa, cumpliendo con los protocolos y lineamientos de la imagen institucional, y garantizando la producción oportuna de los entregables y soportes de seguimiento exigidos por la supervisión.

6.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN IDONEIDAD.

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificará las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Propuesta técnica y económica
2. Formato único de hoja de vida – SIGEP II
3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – Función Pública o Declaración de Renta
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario – Actualizado
6. Libreta Militar – Hombre menor de 50 años (si aplica)
7. Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría) no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios, (Procuraduría) no superior a 30 días.
9. Certificado de antecedentes judiciales, expedidos por la Policía Nacional no superior a 30 días.
10. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del contratista no superior a 30 días.
11. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 918 de 2018, no superior a 30 días.
12. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Ley 2097 de 2021, no superior a 30 días.
13. Soportes estudios (bachiller – pregrado y posgrado)
14. Tarjeta profesional, registro, autorización o habilitación para el ejercicio profesional, cuando la profesión acreditada lo exija
15. Soportes de experiencia (certificados o actas de liquidación)
16. Constancia de afiliación a salud (EPS), pensión (AFP) y ARL
17. Certificación Bancaria Vigente, no superior a 30 días.

Certificado Médico Laboral de Ingreso.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y CONDICIONES EXIGIDAS.

Para la ejecución del contrato a celebrar, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones especificas:

1. Diseñar e implementar el plan de acción comunicacional para la divulgación de las actividades, planes y programas institucionales de la Alcaldía Municipal de Versalles.
2. Elaborar el cronograma y la parrilla de contenidos periódica para los diferentes canales de difusión institucional.
3. Administrar, monitorear y mantener actualizadas las redes sociales oficiales del municipio, garantizando una respuesta oportuna e interactiva a la ciudadanía.
4. Diseñar y elaborar piezas comunicativas (gráficas, audiovisuales y de texto) adaptadas a los formatos de cada plataforma digital.
5. Diseñar la metodología, contenidos y materiales pedagógicos para los talleres de capacitación dirigidos a la comunidad.
6. Impartir las jornadas de formación comunitaria en técnicas básicas de elaboración de piezas comunicativas y uso responsable de redes sociales.
7. Realizar el seguimiento y evaluación del impacto de las capacitaciones dictadas a los líderes y grupos comunitarios.
8. Redactar contenidos informativos, boletines, noticias y comunicados oficiales sobre la gestión pública municipal.
9. Poner en funcionamiento la emisora municipal mediante programas radiales.
10. Brindar asesoría técnica y conceptual en materia de comunicación pública y relaciones de prensa cuando se requiera y facilitar a las organizaciones productivas mecanismos de comunicación de apoyo a la comercialización de productos agroindustriales.
11. Capacitar organizaciones o colectivos interesados en la elaboración de piezas comunicativas cómo videos y flyer y el manejo de las diferentes redes sociales, dejando capacidad instalada mediante la conformación de Colectivos de Comunicación CoCos.
12. Presentar informes periódicos de gestión y avance que sustenten las actividades realizadas, acompañados de los respectivos soportes (evidencias gráficas, actas de asistencia, métricas de redes, entre otros).

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad aplicable es la contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El servicio requerido corresponde a apoyo profesional de un publicista, y será prestado por una persona natural cuya idoneidad y experiencia relacionada deberán ser verificadas por la Entidad antes de contratar.

En los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato se celebra para apoyar actividades relacionadas con el funcionamiento de la Entidad que no pueden ser atendidas suficientemente con la planta disponible, por el término estrictamente indispensable. La ejecución será autónoma y no generará relación laboral ni prestaciones sociales.

La Agencia Nacional de Contratación Pública, en el Concepto C-098 del 5 de marzo de 2026, reiteró que los parámetros mínimos de idoneidad y experiencia deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. En igual sentido, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-614 del 2 de septiembre de 2009, expediente D-7615, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, precisó el carácter excepcional y temporal de esta forma de vinculación y la prohibición de utilizarla para encubrir funciones permanentes bajo subordinación.

No se requiere adelantar proceso competitivo ni obtener varias ofertas cuando el ordenador del gasto deje constancia de que la persona seleccionada se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto y acredita la idoneidad o experiencia relacionada. Esta decisión deberá quedar soportada en el expediente, junto con la propuesta y el análisis de razonabilidad del valor.

9. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales.

10. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO.

El servicio se prestará en el Municipio de Versalles, Valle del Cauca, principalmente en las dependencias de la Administración Municipal y en los espacios institucionales o comunitarios en los que se desarrollen actividades directamente relacionadas con el objeto. Los desplazamientos fuera de la sede deberán obedecer a necesidades del contrato, contar con coordinación previa y respetar las condiciones de seguridad.

11. VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), suma que incluye honorarios, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, transporte, comunicaciones, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a cargo del contratista. No se reconocerán valores adicionales por actividades comprendidas en el objeto.

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Servicios Profesionales	$3.000.000	4 meses	$12.000.000

12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando sea exigida. En todo caso, la ejecución no podrá superar el treinta y un (31) de diciembre de 2026. No podrá iniciarse actividad alguna sin la aceptación del contrato electrónico en SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal y la afiliación a riesgos laborales cuando corresponda.

13. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará el valor total del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades contratadas y previa presentación por parte del contratista del respectivo informe de actividades, soportes de ejecución, cuenta de cobro o factura/documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda.

Cada pago parcial deberá corresponder a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, sin que en ningún caso la sumatoria de los pagos supere el valor total del contrato. Los pagos parciales no constituyen anticipo ni pago anticipado.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, a las retenciones de ley y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contables, contractuales y administrativos aplicables.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión será ejercida por la secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental o por el servidor público que sea designado por el ordenador del gasto. En los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual.

El supervisor no podrá modificar el objeto, plazo, valor, obligaciones o demás condiciones contractuales, ni impartir órdenes que impliquen subordinación laboral. Su actuación deberá limitarse al seguimiento de las obligaciones pactadas, revisión de informes y soportes, solicitud de ajustes directamente relacionados con el objeto, expedición de certificaciones de cumplimiento y reporte oportuno de situaciones que puedan afectar la ejecución.

1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
2. Verificar las actividades desarrolladas, los informes y los productos entregados por el contratista.

3. Solicitar ajustes, aclaraciones o complementos sobre productos o informes, siempre dentro del objeto contractual.
4. Dejar trazabilidad documental de requerimientos, revisiones, aprobaciones y certificaciones de cumplimiento.
5. Informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier posible incumplimiento, riesgo, necesidad de modificación, suspensión, terminación o actuación administrativa.
6. Certificar el cumplimiento únicamente cuando los productos, actividades y soportes correspondan a lo pactado.
7. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral antes de cada pago.
8. Garantizar el cargue y conservación de los documentos de ejecución y cierre en el expediente contractual y en SECOP II, según corresponda.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

15.1 Definiciones.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución de este.

El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1510 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1510 de 2013 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

15.2 Estructura de la administración de Riesgos.

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. **Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.**

2. **Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.**

3. **Evaluar y calificar los Riesgos.**

4. **Asignar y tratar los Riesgos.**

5. **Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos**

15.3 ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

N.°	RIESGO IDENTIFICADO	ETAPA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO O MEDIDA DE MITIGACIÓN
1	Inconsistencia entre necesidad, objeto, PAA, CDP y proyectos de inversión.	Planeación	Entidad	Verificar correspondencia documental, ajustar el PAA y mantener el objeto respaldado por el CDP N.° 312 de 2026.
2	Clasificación UNSPSC inadecuada o uso del código de personal temporal.	Planeación	Entidad	Aplicar la guía vigente de Colombia Compra Eficiente y usar códigos que describan mantenimiento y limpieza del escenario.
3	Perfil o experiencia desproporcionados o no relacionados con las actividades.	Planeación / contratación	Entidad	Verificar requisitos mínimos, razonables y acreditables, conforme a la naturaleza operativa del servicio.
4	Contratista incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.	Contratación	Entidad / contratista	Consultar antecedentes, REDAM, inhabilidades por delitos sexuales y declaraciones antes de contratar.
5	Inicio sin contrato aceptado, Registro Presupuestal o afiliación a riesgos laborales.	Contratación / ejecución	Entidad	No autorizar actividades ni ingreso operativo hasta completar requisitos de ejecución.
6	Configuración de contrato realidad por horario, subordinación o funciones permanentes.	Ejecución	Entidad	Controlar por productos y resultados, preservar autonomía y evitar órdenes laborales, turnos subordinados o funciones de planta.
10	Alteración de la calidad del agua o manejo indebido de productos químicos.	Ejecución	Entidad	Mantener controles sanitarios, análisis, almacenamiento y dosificación a cargo de personal competente; el contratista solo reporta novedades.

Proyectó: Mónica Johana Pinzon Cano- secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

15	Informes incompletos, registros no verificables o falta de evidencias.	Ejecución / pago	Contratista	Formatos definidos, revisión mensual, solicitud de correcciones y no certificación hasta completar soportes.
16	No pago oportuno o incompleto de aportes a seguridad social.	Ejecución / pago	Contratista	Exigir PILA o soporte válido como requisito previo a cada pago.
18	Cierre contractual incompleto o falta de devolución de bienes y documentos.	Terminación / cierre	Entidad / contratista	Informe final, acta de entrega, paz y salvo de bienes, certificación de cumplimiento y cargue de soportes en SECOP II.

16. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa. Luego de valorar la naturaleza personal del servicio, el bajo monto, la ausencia de anticipo, los pagos mensuales vencidos y el seguimiento directo, la Entidad determina no exigir garantía única. Los riesgos se mitigan mediante verificación de idoneidad, registros, supervisión, pago contra cumplimiento y devolución formal de bienes.

17. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

La contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 339 del 18 de agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Versalles, por valor total de $12.000.000.

N.° DE CDP Y FECHA	RUBRO	FUENTE DEL RECURSO	PROYECTO	VALOR
312 - 18/08/2026	2.3.2.02.02.008	SGP - Propósito General - Libre Inversion	2024768630029	$12.000.000

18. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INVERSIONES	
Plan de Desarrollo:	VERSALLES HACIA UNA CULTURA DEL BUEN VIVIR, LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA (2024 – 2027)
Sector:	35 comercio, Industria y Turismo.
Programa:	3502- Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Proyecto:	Compromiso con el emprendimiento, comercio y turismo en el municipio de Versalles.
Código BPIM:	2024768630029

19. PUBLICACIÓN Y GESTIÓN EN SECOP II.

Proyectó: Mónica Johana Pinzon Cano- secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

La Entidad publicará en SECOP II los documentos y actos del proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. El contrato electrónico, sus modificaciones, informes, certificaciones, pagos y documentos de cierre deberán gestionarse en la plataforma, sin perjuicio de la reserva y protección de datos personales.

20. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

Por la modalidad, naturaleza y cuantía del contrato de prestación de servicios profesionales, y sin perjuicio de la verificación que efectúe la entidad en los instrumentos de Colombia Compra Eficiente y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la contratación no se encuentra sometida a reglas de acuerdos comerciales que obliguen a adelantar proceso competitivo, en tanto se trata de una causal de contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN.

El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en materia de protección de datos personales. En el desarrollo de las actividades de capacitación comunitaria, gestión de redes sociales y atención al ciudadano, el contratista actuará como encargado del tratamiento de datos personales, comprometiéndose a obtener las autorizaciones previas y expresas de los titulares, y a realizar el tratamiento de dicha información exclusivamente para los fines del objeto contractual, garantizando en todo momento la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos recolectados. Asimismo, el contratista se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, diseños, estrategias, claves de acceso a plataformas institucionales y datos sensibles a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato, prohibiéndose su divulgación, reproducción o uso para fines distintos a los pactados, tanto durante la vigencia del vínculo contractual como con posterioridad a su terminación. El incumplimiento de esta obligación facultará a la entidad para ejercer las acciones legales correspondientes, por los perjuicios que dicha divulgación pudiera ocasionar a la Alcaldía Municipal de Versalles.

Los archivos físicos y digitales serán de propiedad del Municipio. El contratista utilizará canales institucionales o autorizados, mantendrá reserva durante y después del contrato y entregará la totalidad de la información al finalizar, sin conservar bases de datos o copias no autorizadas.

22. CIERRE DEL CONTRATO Y ARCHIVO CONTRACTUAL.

La supervisión verificará el cumplimiento, elaborará el balance económico y tramitará el último pago cuando se cumplan los requisitos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la liquidación no es obligatoria salvo que las partes la pacten o existan saldos, reclamaciones o asuntos pendientes. En todo caso, la Entidad realizará el cierre del expediente, publicará los documentos pertinentes en SECOP II y conservará el archivo de acuerdo con las tablas de retención documental.

Con fundamento en los elementos técnicos, administrativos, presupuestales y jurídicos desarrollados en el presente estudio previo, la Alcaldía Municipal de Versalles concluye que existe una necesidad institucional cierta, actual y verificable de contar con un servicio profesional especializado para la gestión, diseño y desarrollo de estrategias comunicacionales, administración de redes sociales, producción de contenido institucional, operación de la emisora municipal y ejecución de capacitaciones comunitarias mediante la conformación de Colectivos de Comunicación (CoCos) durante la vigencia 2026.

La contratación proyectada guarda relación directa con los proyectos de inversión del municipio orientados al fortalecimiento institucional, la gestión pública eficiente y la promoción del desarrollo socioeconómico y comunitario. Asimismo, cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 339 del 18 de agosto de 2026, expedido por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), lo que permite establecer plena correspondencia entre la necesidad identificada, los proyectos de inversión, las fuentes presupuestales y el objeto contractual previsto.

La revisión de la capacidad institucional permite establecer que la planta de personal del Municipio no dispone de personal suficiente ni especializado en el área de la publicidad y la comunicación para atender, de manera concurrente con las demás funciones asignadas a las dependencias involucradas, la totalidad de las actividades de gestión digital, producción audiovisual, difusión radial y transferencia de conocimiento técnico a la comunidad. Esta circunstancia justifica acudir temporalmente a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente siempre que, antes de la celebración del contrato, la entidad verifique que la persona natural seleccionada cuenta con la capacidad, idoneidad, experiencia y condiciones necesarias para ejecutar el objeto; que las obligaciones sean proporcionales al perfil requerido; que el valor se encuentre debidamente soportado en el análisis del sector; y que la contratación se limite al término estrictamente indispensable para atender la necesidad identificada.

La celebración del contrato permitirá visibilizar la gestión institucional, optimizar los canales digitales y radiales de la administración, fortalecer el derecho ciudadano a la información, prevenir riesgos reputacionales y estructurar capacidad instalada en la comunidad y en el sector agroindustrial mediante la formación en herramientas comunicativas. La ejecución deberá orientarse al cumplimiento de resultados concretos, mediante informes, métricas de redes, actas de asistencia, parrillas de contenido y demás productos verificables, de manera que el seguimiento contractual recaiga sobre las actividades efectivamente ejecutadas y no sobre la disponibilidad personal del contratista.

Cumplidas las verificaciones señaladas y acreditada la coherencia entre la necesidad, el objeto, el perfil, el valor, el plazo, los riesgos y la disponibilidad presupuestal, la contratación se considera necesaria, conveniente, oportuna y jurídicamente viable, por cuanto constituye una medida proporcional para garantizar una comunicación pública eficiente, proteger los intereses de la administración y contribuir al cumplimiento de las metas municipales en materia de divulgación, transparencia y participación ciudadana.

Para constancia se firma en Versalles (Valle del Cauca), a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
MONICA JOHANA PINZON CANO
Secretaria De Desarrollo Económico, Agropecuario Y Ambiental.

Proyectó: Mónica Johana Pinzon Cano- secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.